

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023**

()

“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política, indica que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa (...) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria (...) El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos (...)”

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”*

Que el parágrafo 1 del artículo 102 de la Ley 101 de 1993, adicionado por la Ley 811 de 2003, establece que las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario son órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas, entre estos y el Gobierno.

Continuación de la Resolución. *“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

Que los numerales 2, 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, establecen como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, *“Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica”, “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales” y “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.”*

Que la ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en cinco (5) transformaciones, de las cuales frente al sector agropecuario contempla:

Transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua

Transformación 3. Derecho humano a la alimentación.

Transformación 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011, dispone que el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios- UPRA, consiste en *“orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.”*

Que bajo este marco, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, ha apoyado en la formulación de los planes de ordenamiento productivo de las cadenas agrícolas y pecuarias del país, con un enfoque de política pública que impulsa la transformación del campo, hacia el logro de la seguridad alimentaria, la

Continuación de la Resolución. *“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

competitividad en el mercado y el desarrollo sostenible; a través de un instrumento de planificación estratégica que permite al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los actores públicos y privados, involucrados con las cadenas productivas, orientar al sector con visión de largo plazo.

Que el artículo 2 de la Resolución 81 de 2011, reconoció la Organización de la Cadena Agroalimentaria de la papa y su industria, como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector de la papa.

Que mediante Resolución 128 de 2017, modificada por la Resolución 00339 de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la citada resolución, define el Ordenamiento Productivo como *“un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional, bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.”*

Que en el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definió la Frontera Agrícola Nacional como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*, en donde en el artículo 4 estableció que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es *“Contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional del Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la papa en Colombia.

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de memorando 2023-520-021588, remitió memoria justificativa, señalando entre otros los siguientes aspectos:

- La cadena de la papa tiene grandes posibilidades de desarrollo y contribución a la economía nacional por la vía de aumento de la

Continuación de la Resolución. *“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

productividad, la restitución de una balanza comercial positiva con altos niveles de exportación y sustitución de las importaciones de papa precocida congelada con producto elaborado en el país, el aumento del consumo interno, el mejoramiento de la calidad, la estabilización de los precios y la disminución del impacto ambiental en la fase primaria y de transformación industrial; no obstante, contar con suficiente área apta para el cultivo comercial tanto para el consumo en fresco como para el cultivo tecnificado con destino a la industria de procesamiento, se hace necesario mejorar la disponibilidad y acceso a bienes, servicios y tecnología que permitan el logro de los objetivos propuestos.

- Con el fin de llevar la Cadena hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, al óptimo desarrollo de sus regiones y como parte de la estrategia de crecimiento económico del país, se formuló el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa el cual brindará a todos sus actores públicos y privados, la hoja de ruta que requiere el sector para su consolidación, en los próximos veinte (20) años.
- El Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa, en Colombia para los próximos veinte (20) años, define el marco orientador de la política sectorial para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo, que deben ser desarrolladas por actores y aliados estratégicos del sector público y privado, con el propósito de cumplir con la visión e imagen objetivo establecidas y contribuir al desarrollo competitivo y sostenible a nivel regional, nacional e internacional del sector papicultor colombiano.
- La Cadena cuenta con el Consejo Nacional de la Papa, máxima instancia de concertación de la Cadena y asesora del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector de la papa, conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los productores primarios, los comercializadores mayoristas y minoristas, las industrias de procesamiento, los productores de semilla certificada, los proveedores de fertilizantes, agroquímicos y empaques, los centros de investigación y la academia.
- Que mediante un proceso participativo de construcción y concertación con actores claves de la cadena de la papa liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la UPRA, el Consejo Nacional de la Papa, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia de Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario, las Secretarías de Agricultura de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nariño y Antioquia, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, la academia, los gremios del sector, las industrias de procesamiento industrial, la empresa privada y demás actores de los diferentes eslabones de la cadena productiva, se formuló el “Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa en Colombia”., el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Nacional de la Papa, en reunión realizada el día 23 de noviembre de 2022.

Continuación de la Resolución. “Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de la memoria justificativa remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario adoptar el “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia*”, como documento de planificación sectorial que aporte al desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como su política pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia. Adóptese el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia, el cual será marco de la política pública para los próximos 20 años, cuyo documento estará publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa, se aplicará al interior de la Frontera Agrícola Nacional.

Artículo 3. Coordinación del Plan de Acción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, coordinará con el Consejo Nacional de la Papa, la ejecución y desarrollo del Plan de Acción contenido en el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia.

Artículo 4. Implementación del Plan de Ordenamiento Productivo y seguimiento al Plan de Acción. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Consejo Nacional de la Papa, definirán anualmente durante el primer trimestre de cada año, el cronograma para la implementación del “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia*”, de acuerdo con los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior, según informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, con apoyo técnico de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, formularán el Plan Maestro de Reconversión Productiva Agropecuaria para la cadena de la Papa, como estrategia para territorializar las acciones definidas en el Plan de Ordenamiento Productivo de esta cadena, que requieran de especial diferenciación según las características de cada región.

Artículo 5. Informe de seguimiento y evaluación al Plan de Acción. La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, presentarán

Continuación de la Resolución. *“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

al Consejo Nacional de la Papa y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el primer trimestre del año siguiente de cada año evaluado, el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción.

Artículo 6. Actualización del Plan de Acción. El plan de acción contenido en el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia”* podrá ser actualizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previo justificación técnica y aprobación escrita del Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios, de acuerdo con la dinámica y realidad productiva del sector, sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Juan Carlos Avellaneda Micolta – Asesor Jurídico UPRA
Alexander Rodríguez Romero - Director Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierra- UPRA
Alejandro Flórez Vanegas – Dirección Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierra- UPRA

Revisó: Héctor José Villarreal Márquez – Secretario Técnico Cadena Papa
Daniel Mauricio Aguillón Mayorga – Coordinador Cadenas Productos Permanentes y Hortifrutícolas
Jannia Teresa Gómez Mojica – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales
José Luis Quiroga. Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural MADR.
Claudia Liliana Cortés López – Directora General UPRA

Aprobó: Juan Camilo Morales - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR
Aura María Duarte Rojas - Viceministra de Asuntos Agropecuarios



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>10 de agosto de 2023</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento productivo para la cadena de la papa en Colombia y se dictan otras disposiciones"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, se viene adelantando el proceso de formulación de Planes de Ordenamiento Productivo para las cadenas agropecuarias priorizadas con el propósito de contribuir a la formulación de políticas de largo plazo para el desarrollo competitivo y sostenible del campo colombiano.

El Plan de Ordenamiento Productivo (POP) es un proceso participativo y multisectorial de planeación de carácter técnico, administrativo y político que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la seguridad alimentaria, la productividad y competitividad agropecuaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo los principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (numeral 2, artículo 5 de la Resolución 128 de 2017 expedida por el MADR "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria").

El POP para la Cadena de la Papa en Colombia para los próximos veinte (20) años, define el marco orientador de la política sectorial para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo, que deben ser desarrolladas por actores y aliados estratégicos del sector público y privado, con el propósito de cumplir con la visión e imagen objetivo establecidas y contribuir al desarrollo competitivo y sostenible a nivel regional, nacional e internacional del sector papicultor colombiano.

Lo anterior con el fin de llevar la Cadena hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, al óptimo desarrollo de sus regiones y como parte de la estrategia de crecimiento económico del país, se formuló el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa el cual brindará a todos sus actores públicos y privados, la hoja de ruta que requiere el sector para su consolidación, en los próximos veinte (20) años

La cadena productiva de la papa es priorizada para participar en este proceso de formulación, dado que representa un importante renglón de la economía, ya que el valor de la producción de la fase primaria, para el año 2020 llegó a \$ 2,6 billones y representa alrededor del 1,4 % del PIB agropecuario nacional (UPRA, 2021)¹. Igualmente, es una fuente significativa de empleo rural en las zonas frías del país, ya que para el 2018 se estimaron más de 266 mil empleos totales, de los cuales algo más de 76 mil fueron empleos directos y unos 190 mil, fueron indirectos (MADR, 2019).

El cultivo de papa es propio de pequeñas y medianas explotaciones, de economía familiar campesina y predominantemente se desarrolla bajo un sistema tradicional, cuya producción se destina a satisfacer el mercado interno y el autoconsumo. En este sistema se utiliza semilla de baja calidad, con un uso inadecuado de fertilizantes y de productos para la protección de cultivos que impactan en mayores costos de producción.

Se calculan 100.000 productores de papa en el país (MADR, 2021), ubicados en 39.273 UPA distribuidas en 18 departamentos, de los cuales Cundinamarca, Boyacá, Nariño y Antioquia son los más importantes en área y producción, con cerca del 90 % del total nacional, en unos 280 municipios productores de clima frío y muy frío a lo largo de las tres cordilleras y el macizo colombiano.

¹ Cálculos Consejo Nacional de la Papa, con base en MADR y BMC.



De acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), Colombia registró para el año 2019 141.465 hectáreas sembradas en papa, con una producción de 3.123.804 toneladas y un rendimiento promedio de 23,4 t/ha. El área sembrada, el área cosechada y la producción de papa en Colombia muestran una tendencia creciente en los últimos diez años, aunque con fuertes fluctuaciones, mientras que el rendimiento presenta una tasa de crecimiento sostenido gracias al ingreso de nuevas variedades de mayor productividad y la adopción de tecnología para la producción.

Según la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), Colombia tiene un área de 1,69 millones de hectáreas con aptitud para la producción comercial de papa durante el primer semestre agrícola y 1,80 millones para el segundo semestre agrícola, lo que equivale a 4,3 % y 4,6 % de la frontera agrícola nacional, respectivamente. Para la producción tecnificada de la variedad Diacol Capiro para uso industrial, se cuenta con 510.476 y 509.122 hectáreas para primer y segundo semestre agrícola, lo que permite deducir que el país cuenta con suficiente área apta para la producción de papa dirigida tanto al consumo en fresco como para la transformación industrial²

La oferta de la papa en Colombia se caracteriza por una marcada estacionalidad, condicionada por las variaciones climáticas, especialmente por la distribución de las lluvias en las zonas productoras, donde son bajas las posibilidades de aplicar riego complementario. Consecuentemente, los precios presentan fuertes fluctuaciones, con bajas cotizaciones ante una excesiva producción y precios altos en épocas de escasez. Igualmente, son pocas las posibilidades de almacenamiento de papa fresca como consecuencia de la incertidumbre del retorno de la inversión de esta actividad. (UPRA, 2021)

La comercialización de la papa en Colombia se considera como un sistema complejo, caracterizada por el gran número de agentes que intervienen; un elevado número de productores y consumidores, pero con una alta concentración en el canal mayorista, que es el principal referente de precios; la balanza comercial de papa en Colombia presenta un saldo negativo tanto en volumen como en valor, producto de la creciente importación, especialmente de papa precocida congelada correspondiente a la partida arancelaria 2004100000, procedente especialmente de Bélgica, Países Bajos, Alemania, Francia y EE.UU., y al decrecimiento de las exportaciones, las cuales corresponden en su mayoría a papa criolla procesada en diferentes presentaciones. (UPRA, 2021)

La papa es uno de los productos de mayor peso en la canasta de alimentos en el país, llegando a un consumo aproximado de 55 kg/persona en 2019, de acuerdo con cifras del CNP. Sin embargo, el consumo de papa en Colombia presenta una tendencia decreciente, explicada principalmente por la sustitución por otras fuentes de carbohidratos, tales como derivados del trigo, y por arroz, maíz, yuca y plátano, no obstante, las campañas masivas dirigidas a su promoción. (UPRA, 2021)

El Consejo Nacional de la Papa - CNP es la máxima instancia de concertación de la Cadena y asesora del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector de la papa. La cadena agroalimentaria de la papa y su industria en Colombia está conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, los productores primarios, los comercializadores mayoristas y minoristas, las industrias de procesamiento, los productores de semilla certificada, los proveedores de fertilizantes, agroquímicos y empaques, los centros de investigación y la academia.

Esta cadena productiva suscribió el Acuerdo de Competitividad en el año 1999. Para el año 2010, firmó el acta de constitución de la organización de la cadena, estableció su reglamento interno y actualizó el Acuerdo de Competitividad, lo que permitió su reconocimiento oficial por parte del MADR, mediante la Resolución No.

² SIPRA. <https://sipra.upra.gov.co/#nacional/>



081 de 2011 "Por medio de la cual se reconoce la Organización de la Cadena Agroalimentaria de la Papa y su industria".

La cadena de la papa tiene grandes posibilidades de desarrollo y contribución a la economía nacional por la vía de aumento de la productividad, la restitución de una balanza comercial positiva con altos niveles de exportación y sustitución de las importaciones de papa precocida congelada con producto elaborado en el país, el aumento del consumo interno, el mejoramiento de la calidad, la estabilización de los precios y la disminución del impacto ambiental en la fase primaria y de transformación industrial; no obstante, contar con suficiente área apta para el cultivo comercial tanto para el consumo en fresco como para el cultivo tecnificado con destino a la industria de procesamiento, se hace necesario mejorar la disponibilidad y acceso a bienes, servicios y tecnología que permitan el logro de los objetivos propuestos.

Lo anterior evidencia el potencial que tiene la cadena de la papa para consolidar un rol estratégico, en la seguridad alimentaria del país y el desarrollo socioeconómico de las regiones productoras. El Plan de Ordenamiento Productivo reúne los elementos para mejorar su desempeño, en procesos articulados entre los actores públicos y privados, para fortalecer la institucionalidad y superar las barreras que por décadas la han afectado, para lo cual se requerirá una voluntad política decidida, que se materialice en una sólida gestión para la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación internacional, necesarios para su implementación.

Las principales líneas estratégicas que se describen en el plan, apuntan a incrementar la productividad y la competitividad, mediante el mejoramiento de la comercialización y el fomento del consumo, así como el incremento del rendimiento del cultivo y el procesamiento de la papa; contribuir a mejorar la gestión ambiental y el desarrollo social de la cadena a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante la variabilidad climática y el cambio climático, y el mejoramiento de la calidad de vida de los agricultores y demás población vinculada a la cadena productiva; y mejorar las capacidades institucionales en términos de fortalecimiento de la gestión en investigación, desarrollo e innovación y en gestión institucional y articulación entre los actores de la cadena.

El "Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa en Colombia" se formuló mediante un proceso participativo de construcción y concertación con actores claves de la cadena de la papa liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la UPRA, el Consejo Nacional de la Papa, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia de Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario, las Secretarías de Agricultura de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nariño y Antioquia, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, la academia, los gremios del sector, las industrias de procesamiento industrial, la empresa privada y demás actores de los diferentes eslabones de la cadena productiva, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Nacional de la Papa, en reunión realizada el día 23 de noviembre de 2022.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución "Por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento productivo para la cadena de la papa en Colombia y se dictan otras disposiciones" está dirigido a fortalecer la política pública sectorial y a los actores de la cadena agroalimentaria de la papa y su industria, convirtiéndose en el marco de la política pública nacional para los próximos 20 años, a partir de su adopción.

El Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa, se aplicará al interior de la Frontera Agrícola Nacional



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las normas que le otorgan competencia al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la expedición de la resolución parten de:

La Constitución Política, donde se establece: artículo 64 “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa (...) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria (...) El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos (...).”

Así mismo en su artículo 65 señala que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

El Decreto 4145 de 2011 artículo 3, señala el objeto de la UPRA el cual consiste en “orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para lo cual planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.”

El Decreto 1985 de 2013 en su artículo 3 numerales 2, 4, y 7, establece como funciones del MADR, las de “Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica”, “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales” y “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.”

Mediante la Resolución 128 del 26 de mayo de 2017, modificada por la Resolución 00339 de 2022, el MADR adoptó las Bases para la Gestión del Territorio y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional, y por tanto suponen el sustrato fundamental para la implementación de las políticas para la actividad agropecuaria, con el propósito de contribuir al uso eficiente del suelo y el desarrollo rural agropecuario del país.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Resolución 128 de 2017, el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 expedida por el MADR, define la frontera agrícola nacional como el “límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas,



las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley”.

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 261 de 2018, estableció que el objetivo de la frontera agrícola nacional es “contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además, promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.”

La ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en cinco (5) transformaciones, de las cuales frente al sector agropecuario contempla:

Transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua

Transformación 3. Derecho humano a la alimentación.

Transformación 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Decreto 4145 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones.” Según el artículo 20 Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, artículo 372. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO

(N/A)



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (N/A)	
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (N/A)	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (N/A)	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Elaboró: Juan Carlos Avellaneda Micolta – Asesor Jurídico UPRA
Alejandro Florez Vanegas – Dirección Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierra- UPRA

Revisó: Héctor José Villarreal Márquez – Secretario Técnico Cadena Papa
Daniel Mauricio Aguillón Mayorga – Coordinador Cadenas Productos Permanentes y Hortifrutícolas
Alexander Rodríguez Romero - Director Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierra- UPRA

Aprobó:


AURA MARÍA DUARTE ROJAS
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

AU.



Jannia T. Gómez

JANNIA TERESA GÓMEZ MOJICA

Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Claudia L. Cortés

CLAUDIA LILIANA CORTÉS LÓPEZ

Directora General UPRA

Entidad originadora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (dd/mm/aa):	16/08/2023
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa en Colombia y se dictan otras disposiciones”</i>

*Sobre consulta pública del acto administrativo:

En el marco del requisito de consulta pública que debe surtir, se considera que la misma puede efectuarse en un término de cinco (5) días calendario, en consideración a que el Plan de Ordenamiento Productivo para Cadena de la Papa, es el resultado de un trabajo participativo con actores públicos y privados de la cadena, en el que se contó con la contribución activa de entidades tales como Federación Colombiana de Productores de Papa (Fedepapa), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Asociación de productores de papa de Ventaquemada (Asopsag), PepsiCo Colombia, McCain Colombia, Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia), Plantar de Colombia, Universidad Nacional de Colombia, Cámara Procultivos de la ANDI, Cámara de la industria de alimentos de la ANDI, Compañía de empaques S.A., Gobernación de Cundinamarca, Gobernación de Boyacá, Gobernación de Nariño y Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otras.

Las fases para la formulación del Plan de Ordenamiento Productivo fueron socializadas en escenarios de participación como son Grupo base¹, Grupo ampliado², entrevistas, reuniones, consulta pública, en los que participaron los productores y sus diferentes organizaciones de transformación y comercialización del producto.

Las principales reuniones de socialización se realizaron el 10 de diciembre de 2021, el 14 de diciembre de 2021, el 24 de junio del 2022 y el 30 de junio del 2022; y así mismo, entre el 30 de junio y 15 de julio de 2022, se publicaron los documentos para consulta pública. En estos escenarios los actores revisaron y retroalimentaron el ejercicio con el fin de obtener un documento acorde a la situación de la cadena.

Lo anterior, con el fin de resaltar que el presente Plan de Ordenamiento Productivo para la cadena de la Papa, ha sido construido de manera pública y con colaboración de los diferentes actores interesados y la ciudadanía en general. Que las dudas y las sugerencias en relación con los mismos han sido atendidas en diferentes espacios y han sido incluidas en los documentos. Razones que nos permiten considerar que el término de cinco (5) días calendario, son pertinentes para que se realice la revisión del acto administrativo de adopción, lo que adicionalmente permitiría iniciar la implementación de las medidas necesarias para la ejecución del Plan.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la necesidad de empezar con la implementación y ejecución del Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Papa, con el fin de activar acciones que contribuyan y garanticen la seguridad alimentaria del país, es preciso dar agilidad a la expedición de la resolución de adopción del presente plan.

¹ Escenario de participación conformado por los actores claves de la cadena de nivel regional y nacional, públicos y privados, en donde se busca socializar y retroalimentar los avances en la construcción del Plan, lograr que los actores interioricen y se apropien de los temas que aborda el Plan y crear un discurso en común con el fin de llegar a acuerdos previos a las reuniones de Grupo Ampliado.

² Escenario de participación conformado por actores de la cadena de nivel regional y nacional, públicos y privados, en donde se busca socializar y retroalimentar los avances en la formulación del Plan, adquirir información de los actores a partir de su participación activa y apropiarse el plan.

Cordialmente,

**JANNIA TERESA
GOMEZ MOJICA**

Firmado digitalmente por
JANNIA TERESA GOMEZ
MOJICA
Fecha: 2023.08.17 15:29:42
-05'00'

JANNIA TERESA GÓMEZ MOJICA
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales